



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELEN

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 024-2024-MDB-GDTI.

Belén, 25 de setiembre 2024

EL GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELÉN.

VISTOS:

La Carta N°07-2024-SAHUNI-TESJ/H, de fecha 21 de agosto 2024 del Sr. **Huber Miguel Rivera Simeón**, representante legal de la empresa contratista **SAHUNI Contratistas y Servicios Generales S.R.L**; Informe N° 002-2024-RMD-INSPECTOR DE OBRA; Carta N° 002-2024-RMD-INSPECTOR DE OBRA, Ing. **Ronald Montoya Doza**, inspector de obra; Proveído N° 3587-2024-GDTI.; informe N° 086-2024-MDB-GDTI-SGO/ARRR, Ing. **Andrés Ricardo Rengifo Ramírez**, Ingeniero de Planta de la Sub Gerencia de Obras; Oficio N°258-2024-GDTI-SGO, el Ing. **Frank Robert Díaz Díaz**, Sub Gerente de Obras, Proveído N° 3883-2024-GDTI; Oficio N° 1022-2024-MDB-GDTI, Ing. **Carlos Augusto Navas Armas**, Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura; Proveído N° 5807-2024-GM, Econ. **Carlos Ángel Pezo Vásquez**, Gerente Municipal; Informe Legal N° 225-2024-MDB-OGAJ, Abog. **Gerald Marcel Padilla Vargas**, Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, da la opinión procedente a lo solicitado y mediante Proveído N° 5886-2024, la Gerencia Municipal remite los actuados para la elaboración de la respectiva resolución de la Gerencia de Desarrollo Territorial é Infraestructura, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el Artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que el Ciclo de Inversión tiene las siguientes fases: a) Programación Multianual de Inversiones; b) Formulación y Evaluación; c) Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o equivalente y la ejecución física y financiera respectiva; y d) funcionamiento;

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 009-2024-MDB-GDTI, de fecha 16 de abril 2024, que aprueba el Expediente de Saldo de Obra "CONSTRUCCION DE CAPTACION DE AGUA EN EL (LA) CASERIO SAN JOSE DISTRITO DE BELEN, PROVINCIA DE MAYNAS, DEPARTAMENTO DE LORETO", CUI N° 2567097.

Que, el artículo 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades señala "La administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en

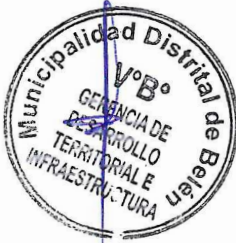


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELEN
 "AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN
 DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 024-2024-MDB-GDTI.

Belén, 25 de setiembre 2024

principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad económica, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación, y seguridad ciudadana, y por los contenidos de la Ley N° 27444, las facultades y funciones se establecen en los instrumentos gestión y la presente ley";



Que, mediante la Carta N° N°07-2024-SAHUNI-TESJ/H, con fecha 21 de agosto del 2024, el contratista SAHUNI - Contratistas Generales S.R.L. solicita la ampliación de plazo N° 01 por Treinta y Tres (33) días calendario mencionando como causal lo establecido en el literal a) del Artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado a) **Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista**, mencionando que para su aprobación se deberá seguir los procedimientos establecidos en el artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, presentando la cuantificación y sustentación de la ampliación de plazo solicitado, adjuntando a la mencionada carta Informe N° 02-2024-T.E.J/REP-SAMM.



Que, de acuerdo a la Carta N° 002-2024-RMD-INSPECTOR DE OBRA, con fecha 28 de agosto del 2024, en el cual adjunta el Informe N° 002-2024-RMD-INSPECTOR DE OBRA, presentado por el Inspector de Obra, opina favorablemente, sustentando que la ampliación de plazo N° 01 por Treinta y tres (33) días calendarios, se encuentra fundada, conforme al análisis determinado en la cuantificación, por lo que la nueva fecha de término contractual para la obra será el **28 de setiembre del 2024, que se computa a partir del 27 de agosto del 2024**

Que, el informe N° 086-2024-MDB-GDTI-SGO/ARRR, de fecha 19 de setiembre 2024, del Ingeniero Civil **Andrés Ricardo Rengifo Ramírez, personal de planta** de la Sub Gerencia de Obras, remite su opinión técnica sobre la solicitud de ampliación de plazo N° 01 para la obra **SALDO DE OBRA "CONSTRUCCION DE CAPTACION DE AGUA EN EL (LA) CASERIO SAN JOSE, DISTRITO DE BELEN, PROVINCIA DE MAYNAS, DEPARTAMENTO DE LORETO"** concluyendo, se otorgue la ampliación de plazo N° 01 por Treinta y tres (33) días calendarios, plazo solicitado para la culminación de la Obra y; recomendando que la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura proceda con la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo Parcial N° 01, así mismo indica en el informe de evaluación las partidas afectadas por la causal, son los siguientes: partidas 01.06 FLETE TERRESTRE Y RURAL, 03.01.01 TARRAJEO FROTACHADO DE VIGAS Y COLUMNAS, 03.01.02 TARRAJEO FROTACHADO EN LOSA MACIZA, 03.02.01 ESCALERA DE GATO, 03.02.02 TAPA METALICA PARA CISTERNA, 03.02.03 BARANDA METALICA DE F°G° Ø 2", 03.03.01 PINTURA EN COLUMNAS Y VIGAS, 03.03.02 PINTURA INTERIOR EN CUBA, 04.01.01 EXCAVACION DE ZANJA MANUAL PARA TUBERIAS, 04.01.02 RELLENO CON MATERIAL PROPIO SELECCIONADO, 04.03.03 CAMA DE ARENA E=0.20M, 04.01.04 REFINE Y APISONADO MANUAL DE ZANJAS, 04.01.05 ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE, 04.04.02 RED DE DESAGUE PVC-SAL Ø 2", 04.04.07 ELECTRINIVEL 06.02 SEÑALIZACION TEMPORAL DE SEGURIDAD Y 06.03 CAPACITACION DE TRABAJOS EN ALTURAS, previa opinión legal emitida por la Oficina General de Asesoría Jurídica;;



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE BELEN
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN
DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 024-2024-MDB-GDTI.

Belén, 25 de setiembre 2024

Que, mediante Oficio N°258-2024-GDTI-SGO, de fecha 19 de setiembre 2024, el Sub Gerente de Obras, **Ing. Frank Robert Díaz Díaz** remite a la Gerencia de Desarrollo Territorial é Infraestructura, solicitando la aprobación mediante resolución Gerencial la ampliación de plazo parcial N° 01 en la ejecución de la obra **SALDO DE OBRA "CONSTRUCCION DE CAPTACION DE AGUA EN EL (LA) CASERIO SAN JOSE, DISTRITO DE BELEN, PROVINCIA DE MAYNAS, DEPARTAMENTO DE LORETO"**, indicandose como causal de acuerdo al Reglamento el literal "a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", e indica que la aprobación de la ampliación de plazo parcial N° 01 se deberá solicita la opinión legal, para otorgar los Treinta y Tres (33) días calendarios solicitados por el contratista;

Que, mediante Oficio N° 1022-2024-MDB-GDTI, con fecha 20 de setiembre del 2024 el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, **Ing. Carlos Augusto Navas Armas**, solicita a la Gerencia Municipal la opinión legal para continuar con el trámite de aprobación de la ampliación de plazo N° 01, toda vez que existen plazos establecidos en el Artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, adjuntando para ello toda la documentación administrativa;

Que, mediante Informe Legal N°225-2024-MDB-OGAJ, de fecha 25 de setiembre del 2024, el **Abog. Gerald Marcel Padilla Vargas**, jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión legal sobre la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por Treinta y tres (33) días calendario, a favor del contratista SAHUNI Contratistas Generales S.R.L. ejecutor del **Saldo de Obra "CONSTRUCCION DE CAPTACION DE AGUA EN EL (LA) CASERIO SAN JOSE, DISTRITO DE BELEN, PROVINCIA DE MAYNAS, DEPARTAMENTO DE LORETO"** opinando lo siguiente: **3. OPINION:** *Que, por lo expuesto esta oficina de Asesoría Jurídica luego de efectuar la evaluación correspondiente a los antecedentes descritos en los párrafos precedentes del presente informe es la OPINION de declarar: 3.1 PROCEDENTE la aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 Saldo de Obra "CONSTRUCCION DE CAPTACION DE AGUA EN EL (LA) CASERIO SAN JOSE, DISTRITO DE BELEN, PROVINCIA DE MAYNAS, DEPARTAMENTO DE LORETO" CUI N° 2567097 de fecha 21 de agosto 2024 generado por el representante de la empresa contratista SAHUNI Contratistas Generales S.R.L. ello por el tiempo de treinta y tres días calendario, siendo la justificación la causal contenida en el literal a) del artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-20218-EF";*

Que, dicha Ampliación de Plazo N° 01 por 33 días calendario cuantificados desde el 27 de agosto del 2024 al 28 de Setiembre del 2024, motivado por la afectación de la ruta crítica, argumentado en el informe N° 086-2024-MDB-GDTI-SGO/ARRR, así mismo de conformidad con el numeral 199.1 del artículo 199 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se menciona los efectos de la modificación *"Las ampliaciones de plazo en los*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELEN
 "AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN
 DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 024-2024-MDB-GDTI.

Belén, 25 de setiembre 2024

contratos de obra dan lugar al pago de mayores costos directos y mayores gastos generales variables, ambos directamente vinculados con dichas ampliaciones", se deja constancia que esta Gerencia Desarrollo Territorial é Infraestructura, es competente para pronunciarse sobre el fondo de estas solicitudes, toda vez que el análisis técnico obedece a criterios propios y especializados en ingeniería;



El, representante legal de la empresa contratista SAHUNI Contratistas generales S.R.L., presente su solicitud de plazo parcial N° 01 por treinta y tres (33) días calendario sustentado su pedido en que dicha ampliación de plazo es la para ejecución de las partidas contractuales del contrato principal indicados en los párrafos precedentes de la presente resolución dichas partidas fueron afectadas en la ruta crítica;



Debemos considerar que el pedido de ampliación de plazo parcial N° 01 por 33 días calendario es sustentada por las partidas comprometidas que están afectando la ruta crítica del proyecto, el cual teóricamente corresponde a las partidas 01.06 FLETE TERRESTRE Y RURAL; 03.01.01 TARRAJEO FROTACHADO DE VIGAS Y COLUMNAS; 03.01.02 TARRAJEO FROTACHADO EN LOSA MACIZA; 03.02.01 ESCALERA DE GATO; 03.02.02 TAPA METALICA PARA CISTERNA; 03.02.03 BARANDA METALICA DE F°G° Ø 2"; 03.03.01 PINTURA EN COLUMNAS Y VIGAS; 03.03.02 PINTURA INTERIOR EN CUBA; 04.01.01 EXCAVACION DE ZANJA MANUAL PARA TUBERIAS; 04.01.02 RELLENO CON MATERIAL PROPIO SELECCIONADO; 04.03.03 CAMA DE ARENA E=0.20M; 04.01.04 REFINE Y APISONADO MANUAL DE ZANJAS; 04.01.05 ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE; 04.04.02 RED DE DESAGUE PVC-SAL Ø 2"; 04.04.07 ELECTRONIVEL; 06.02 SEÑALIZACION TEMPORAL DE SEGURIDAD; Y 06.03 CAPACITACION DE TRABAJOS EN ALTURAS; cuyo tiempo de ejecución no ha sido considerado en el plazo de ejecución del contrato de las cuales resulta necesario e indispensable para cumplir con el objeto de la obra, en tal sentido se considera necesario la aprobación de ampliación de plazo parcial por 33 días calendarios computado desde el, 27 de agosto al 28 de setiembre del 2024 incurriendo en la causal a) del artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El procedimiento para aprobar una ampliación de plazo, de conformidad con el Artículo 198° el procedimiento que se debe cumplir para una ampliación de plazo es el siguiente, numeral 198.1 "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. 198.2 "El inspector o supervisor



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELEN
 "AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN
 DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 024-2024-MDB-GDTI.

Belén, 25 de setiembre 2024

ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe".

De la revisión de los documentos obrantes en el expediente técnico del contratista, Inspector de obra y las áreas técnicas de la Entidad han coincidido en señalar que:

- **Inicio de la Causal** el 27 de agosto del 2024, mediante asiento de cuaderno de obra N° 026. del Residente.
- **Fin de la Causal** 28 de Setiembre del 2024, aprobación de la ampliación de plazo parcial N° 01 por 33 días calendario,

Por lo tanto, en resumen, la cuantificación final de ampliación de plazo es de 33 días calendario necesario para ejecutar las metas programadas de la obra. El Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 198° que regula las ampliaciones de plazo, señalada en numeral 198.1 que dentro del plazo de 15 calendarios de concluida las circunstancias invocadas, deberá dentro de los 15 días siguientes solicitar, sustentar y cuantificar la ampliación de plazo ante el Inspector o supervisor, con copia a la Entidad, situación que en presente expediente se ha adjuntado.

Ahora bien, siguiendo la secuencia de procedimiento, el Reglamento de la Ley de Contrataciones establece que *"El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud."* Al respecto se aprecia que el Inspector remitió su informe a la entidad el 28 de agosto del 2024, según expediente de proceso N° 3587-2024, dentro del plazo de 05 días hábiles que establece reglamento; en ese sentido la entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe, en este sentido, habiendo recibido el informe del Inspector el 28 de setiembre del 2024, le entidad deberá pronunciarse a mas tardar el día 19 de setiembre del 2024, fecha en la cual se pronuncia la Sub Gerencia de Obras a través del Informe N° 086-2024-MDB-GDTI-SGO/ARRR. Dentro del plazo establecido por la Ley.

Cabe precisar que el numeral del 199.3° del Artículo 199 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que: "Los mayores gastos generales variables se determinan en función al número de días correspondientes a la ampliación multiplicado por el gasto general variable diario, salvo en los casos de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELEN

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 024-2024-MDB-GDTI.

Belén, 25 de setiembre 2024

las ampliaciones de plazo que se aprueben para la ejecución de prestaciones adicionales de obra y que tienen calculados en su presupuesto sus propios gastos generales", por lo tanto se deja constancia que la presente ampliación de plazo se aprobara sin reconocimiento de mayores gastos generales por parte de la Entidad



Se debe señalar que el numeral 199.7° del Reglamento de Contrataciones del Estado establece "En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal." por lo contemplado en el artículo precedente, **corresponde ampliar de manera automática el plazo contractual del Inspector de obra.** Por lo que la oficina correspondiente deberá proceder a ampliar el contrato y determinar el costo de los servicios de Inspección.



Finalmente, es necesario precisar que en la normativa de la Ley de Contrataciones previamente citada establece que sea el Titular de la Entidad quien aprueba mediante Resolución Administrativa; sin perjuicio de ello, se tiene que dicha competencia puede ser perfectamente delegable por lo que al respecto que a través de la Resolución de Alcaldía N° 010-2024-A-MDB, en su Artículo Tercero delega dicha función a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, contemplándose en el literal a) **Otorgar o denegar las ampliaciones de plazo, reducciones de prestaciones, mayores gastos generales, liquidaciones de obra, servicios de consultoría en general relacionados a la ejecución de obras (...),** en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo Tercero de la Resolución de Alcaldía N° 010-2024-A-MDB, el Gerente de Desarrollo territorial e Infraestructura en representación de la Municipalidad Distrital de Belén;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por Treinta y tres (33) días calendario a favor del contratista SAHUNI Contratistas y Servicios Generales executor de la Obra denominado: **SALDO DE OBRA "CONSTRUCCION DE CAPTACION DE AGUA EN EL (LA) CASERIO SAN JOSE, DISTRITO DE BELEN, PROVINCIA DE MAYNAS, DEPARTAMENTO DE LORETO"** contabilizándose desde el 27 de agosto y como final de la causal el 28 de Setiembre del 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que la presente ampliación de plazo parcial N° 01 por treinta y tres (33) días calendario, es aprobado **sin reconocimiento de mayores gastos generales** a favor del contratista SAHUNI Contratistas Generales de conformidad al numeral 199.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELEN

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 024-2024-MDB-GDTI.

Belén, 25 de setiembre 2024

ARTÍCULO TERCERO: DERIVAR, los actuados que han dado origen a la presente resolución a la Sub gerencia de Obras para su custodia y posteriores acciones.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente Resolución al Inspector de Obra, a la empresa contratista y demás áreas pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la oficina de Tecnología Informática la publicación de la presente resolución en el portal de la página Web de la Municipalidad Distrital de Belén.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE;



Municipalidad Distrital de Belén
ING. CARLOS AUGUSTO NAVAS ARMAS
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
E INFRAESTRUCTURA